

entre los alumnos, deben hacer detener por la policía a los autores del hecho. Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales anótase en Estadística, El Monitor y Archivos. -

Fdo. - Mosca. J. F. Córdoba. -

20.8.76 P/926 Buenos Aires, diciembre 28 de 1926. -
 En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley N° 1420, en cuya parte final se establece que: "El Contador General de Escuelas no procederá a formar planillas mensuales de cada repartición, sin tener a la vista los estados de los libros de presencia", el Presidente del Consejo Nacional de Educación, resuelve:

1º. El día 5 de cada mes la Oficina de Estadística llevará a la Presidencia una planilla conteniendo el resumen de las inasistencias y faltas de puntualidad en que hayan incurrido los empleados de la Repartición durante el mes anterior, acompañándola de las planillas diarias de firmas, a fin de pasarlas conjuntamente a la Dirección Administrativa para hacer efectivos los descuentos que correspondan.

2º. El Señor Director Administrati-

nos y el Señor Contador, tomarán debida nota de las constancias de estas planillas y las devolverán a la Superintendencia a fin de remitir a la Oficina del Archivo, la planilla que contiene el resumen y a Estadística las de firmas. —

Comuníquese, anótese en Estadística, Dirección Administrativa, El Contador y Archivero, previa inscripción en el libro de Resoluciones Generales. —
Id. — Bosca. — J. F. Córdoba. —

52 7/1927 Buenos Aires, diciembre 29 de 1926. —
El Consejo Nacional de Educación,
en sesión de la fecha,
Resuelve:

Establecer que los textos de lectura existentes en depósito están destinados exclusivamente a los alumnos de matrícula gratis de las escuelas dependientes del Consejo. —

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en El Contador, Estadística, D. Administrativa y Archivero. —

Id. — Alf. Lanari. — J. F. Córdoba